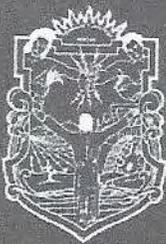




Informe Individual de Auditoría

Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) del Municipio de Ensenada, B.C.

Cuenta Pública del
01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019



**AUDITORÍA
SUPERIOR**
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PODER LEGISLATIVO

Dirección de Cumplimiento Financiero "A3"
Ensenada, Baja California, 14 de junio de 2021

CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN	
	I.1 Marco legal y objeto	1
	I.2 Antecedentes de la auditoría	1
	I.3 Criterios de selección	2
	I.4 Objetivo de la auditoría	2
	I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada	2
	I.6 Alcance de la auditoría	3
	I.7 Procedimientos de auditoría	3
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	
	II.1 Resultados de la auditoría	3
	II.2 Resumen de observaciones y acciones	8
	II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	8
III.	DICTAMEN	
	III.1 Dictamen de la revisión	9
	III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	9

1.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXI y 12 fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) del Municipio de Ensenada, B.C., correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados financieros;
- Evaluación programática – presupuestal;
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

1.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 02 de marzo de 2020, mediante oficio número DECF/180/2020, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) del Municipio de Ensenada, B.C., el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: C.P. Roberto Quezada Quezada, Jefe del Departamento de Auditoría Financiera y Programática-Presupuestal "A3.5.1"; C.P. Sandra Guadalupe Astorga Sortillón, Auditor Coordinador; C.P. Ivonne Yessel Sainz Ayala, Auditor Encargado; quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

I.3 Criterios de selección

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente y; mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

I.4 Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada

El 08 de febrero de 1993, el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, publicó en el Periódico Oficial del Estado, la creación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) del Municipio de Ensenada, como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad de Ensenada, Baja California.

El Comité, tendrá por objeto incorporar la participación del Municipio, en el Sistema Estatal de Planeación democrática y fungir como Órgano auxiliar del Ayuntamiento en las actividades de Planeación del desarrollo y elaborará, instrumentará y mantendrá actualizado el Plan Municipal de Desarrollo; compatibilizará a nivel municipal la aplicación de recursos y la ejecución de programas que realicen los tres niveles de Gobierno; buscará la coordinación de actividades de la Federación, el Estado y el Municipio en materia de planeación, programación, ejecución, y evaluación; y proveerá y encauzará el proceso popular y las actividades de planeación democrática.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

Estado de situación financiera

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	\$ 691,346	69%	Circulante	\$ 44,264	4%
No circulante	304,885	31%	No circulante		
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$ 951,967	96%
Total Activo	\$ 996,231	100%	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$ 996,231	100%

Presupuesto devengado

		IMPORTE
Ingreso	\$	974,517
Egreso		886,408
Variación	\$	88,109

I.6 Alcance de la auditoría

Egreso Devengado

Universo seleccionado	\$ 886,408
Muestra auditada	464,884
Representatividad de la muestra	52%

I.7 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero, de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal

(COPLADEM) del Municipio de Ensenada, B.C., presenta errores y omisiones significativos y generalizados en los estados, y la información financiera; así como en los planes y programas institucionales correspondientes a la Cuenta Pública, debido a que sus ingresos no se registraron como lo establecen las Reglas del CONAC, asimismo se reconocieron los ingresos devengados al emitir las facturas y no al momento de su recuperación, los cuales se reconocieron como Cuentas por Cobrar; se efectuaron pagos por concepto de Honorarios y de los recibos quincenales se observa que se trata de personas que prestaron sus servicios bajo un horario establecido, encargados de actividades propias de la Entidad, asimismo los contratos celebrados por este concepto no se realizaron conforme a la normatividad legal establecida; se efectuaron pagos por concepto de compensaciones extraordinarias, de las cuales no se proporcionó documentación que identifique las mismas; asimismo de los recibos de pago no se efectuó el timbrado de los mismos, incumpliendo con las disposiciones legales, fiscales y normativas aplicables, las cuales no han sido solventadas como a continuación se describe.

NÚM. DEL RESULTADO: 4	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-19-147-DEFP-P-09	Recomendación

Se verificó que el registro de las etapas de los ingresos (estimado, modificado, devengado y recaudado) se efectuó en las cuentas contables que, para tal efecto, establece la normatividad del CONAC, de lo que resultó que la Entidad presentaba errores en el registro de su Analítico de Ingresos, toda vez que reconoció un ingreso devengado y recaudado por la cantidad de \$ 974,517 y \$ 914,279 respectivamente, debiendo ser por la cantidad de \$914,279 en ambos registros.

Lo anterior atendiendo las reglas del CONAC, donde se señala que el Analítico de Ingresos manifieste de manera simultánea el momento de devengado y recaudado tal como lo establece el Acuerdo por el que se Reforman y Adicionan las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable publicado en el Periódico Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 2018. Adicionalmente la Entidad manifiesta que su política de registro es en base al efectivamente cobrado, por lo que no hay congruencia entre el registro de su cierre de ingresos y su política de registro. Cabe señalar que esta es una observación recurrente de los dos ejercicios anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: 8	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-147-DEFP-F-16.1 ADICIONAL	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Entidad efectuó pagos en registros contables en la cuenta contable número 5-1-1-3-13-4102 denominada "Compensaciones Confianza" por la cantidad de \$ 120,000, por concepto de compensaciones a personal comisionado por parte de la Administración Central, de la siguiente manera: 2 personal de base, 4 personal de confianza y 1 personal por Honorarios Asimilables a Salarios, y de la revisión del importe de \$ 44,800 correspondiente a los meses de enero, abril, mayo y diciembre de 2019, es de señalarse que al analizar los recibos firmados que se anexan por concepto de dichos pagos, en los mismos se señala como

concepto compensaciones por actividades realizadas en la Entidad, sin especificar a qué corresponden las mismas.

NÚM. DEL RESULTADO: 9	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-147-DEFP-F-16.2 ADICIONAL	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Entidad realizó durante el ejercicio fiscal 2019 pagos por concepto de compensaciones por la cantidad de \$ 120,000 a 6 personas comisionadas por parte de la Administración Central, 2 personas de base, 4 personas de confianza, como también 1 persona por Honorarios Asimilables a Salarios, observándose que por dichos pagos no se realizaron las retenciones y el entero correspondiente del Impuesto Sobre la Renta sobre dichas prestaciones pagadas, incumpliendo con lo señalado en los Artículos 94 y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, asimismo los recibos de nómina no presentan la incorporación de un Timbre Fiscal Digital generado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) o por algún Proveedor Autorizado de Certificación (PAC) avalado por el SAT, incumpliendo con lo señalado en el Artículo 99, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en correlación con los Artículos 29, fracción IV, incisos b) y c) y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

NÚM. DEL RESULTADO: 10	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-147-DEFP-F-16.3 ADICIONAL	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Entidad, durante el ejercicio 2019 registró dentro del rubro de Servicios Personales, en la cuenta contable número 5-1-1-2-12-1107 denominada "Honorarios Asimilables a Salarios" un monto de \$ 312,826, correspondiente a pagos realizados a 6 personas que fueron contratadas durante el ejercicio para realizar diversas actividades en el área administrativa, mediante "Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios Asimilables a Salarios", habiéndose comprobado los pagos mediante recibos de pago y nomina quincenal, observándose de acuerdo al análisis documental realizado, que se trata de personas que prestaron sus servicios bajo un horario establecido encargados de las actividades operativas, propias de su objeto y subordinados a las instrucciones de un patrón, en razón de ello se presume existe una relación de trabajo en los términos establecidos en el Artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo, no obstante haberse establecido en la Cláusula Decima Segunda que la Entidad no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor del "Prestador de los Servicios" o personal a su cargo en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipio de Baja California ni la Ley Federal del Trabajo dado que el "Prestador de los Servicios" no tiene el carácter de trabajador.

NÚM. DEL RESULTADO: 11	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-147-DEFP-F-16.4 ADICIONAL	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

De los pagos efectuados por Honorarios Asimilables a Salarios por \$ 312,826, los recibos de pago no presentan la incorporación de un Timbre Fiscal Digital generado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) o por algún Proveedor Autorizado de Certificación (PAC) avalado por el SAT, incumpliendo con lo señalado en el Artículo 99, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en correlación con los Artículos 29, Fracción IV, incisos b) y c) y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

NÚM. DEL RESULTADO: 20	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-147-DEFP-P-19	Recomendación

Se verificó que la Entidad efectuó la publicación en el Periódico Oficial del Estado, del Presupuesto de Egresos y el Cierre Presupuestal en forma conjunta con fecha 20 de junio de 2020, mismos que debieron efectuarse a más tardar el 15 de enero de 2019 en el caso del primero y a más tardar el 30 de abril de 2020 en caso del segundo, incumpliendo con lo establecido en la fracción II y penúltimo párrafo del Artículo 39 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 24	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-147-DEFP-P-23.3	Recomendación

Se confirmó la congruencia entre el avance en el ejercicio de los recursos presupuestales y el avance en relación al cumplimiento de las metas de los 7 programas que integran el Programa Operativo Anual, dando seguimiento a las tres modificaciones presupuestales por transferencias, las cuales se realizaron con la finalidad de adecuar la disponibilidad de las partidas que se ejercieron, así como el avance del Programa Operativo Anual, sin embargo respecto al programa "Planeación" en la meta denominada "Recopilación de información de las dependencias y entidades para la elaboración del Informe de Gobierno", se programó en el ejercicio 2 solicitudes para la elaboración de Informe de Gobierno y en su cierre programático informó únicamente 1, con una variación negativa de 50%, sin haber efectuado la modificación programática.

En cuanto al programa "Participación ciudadana" en la meta denominada "Dar seguimiento a acuerdos tomados en reuniones de Consejos Consultivos Sectoriales y Delegacionales" la Entidad programó la realización de 124 acuerdos, de los cuales únicamente proporcionó documentación que ampara el logro de 7, existiendo una variación de 117 acuerdos con una variación de menos de 94.35%, observándose que no se llevó a cabo modificación programática que justifique la falta de realización de los acuerdos, incumpliendo con lo establecido con el Artículo 55 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 31	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-147-DEFP-F-36	Recomendación

La Entidad presenta en sus registros contables dos cuentas bancarias con Banco BBVA Bancomer, S.A., cuenta número 110140848 con un saldo al 31 de diciembre de 2019 por \$962 de la cual se verificó que se hayan efectuado las conciliaciones bancarias por el ejercicio de 2019, constatando que carecen de firmas de elaboración, revisión y autorización; cuenta número 198687021 con saldo negativo de \$ 719, el cual proviene de ejercicios anteriores, del que no han realizado las gestiones correspondientes para su depuración, incumpliendo con el Artículo 19 fracciones II y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De igual forma, se verificó que los estados de cuenta bancarios utilizados para realizar las conciliaciones, son una copia fiel de los estados de cuenta bancarios originales.

NÚM. DEL RESULTADO: 33	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-147-DEFP-F-44	Recomendación

La Entidad presenta en Cuentas por Cobrar Municipio de Ensenada el importe de \$ 641,965, mismo que corresponde a Subsidios pendientes de recibir facturados por los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y diciembre de 2019 los cuales fueron abonados a ingresos, siendo improcedente toda vez que se deben de reconocer en las Notas de Memoria (Cuentas de Orden) de las cuentas presupuestales, incumpliendo con las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Ingresos las cuales establecen que los Ingresos por concepto de Subsidios y Subvenciones se deben registrar de manera simultánea los momentos contables devengado y recaudado al momento de su recaudación.

NÚM. DEL RESULTADO: 34	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-147-DEFP-F-44.1	Recomendación

La Entidad presenta en la cuenta de Deudores Diversos el importe de \$ 43,735 al 31 de diciembre de 2019 mismo que se integra principalmente de Funcionarios y Empleados por \$ 29,400 el cual proviene de ejercicios anteriores sin que se hayan efectuado acciones para la recuperación o cancelación del mismo, incumpliendo con el Artículo 16 fracciones I y VIII del Reglamento del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Ensenada, Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 35	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-147-DEFP-F-45	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Derivado de la revisión de eventos posteriores realizada a la cuenta de Subsidios Pendientes de Recibir, se pudo constatar que la Entidad a enero de 2020 únicamente ha recuperado el importe de \$ 100,645, restando por recuperar por el ejercicio la cantidad de

\$ 541,320 incumpliendo con el Artículo 16 fracciones I y VIII del Reglamento del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Ensenada, Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 41	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-147-DEFP-F-83.1	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Entidad presenta en registros contables Retenciones y Contribuciones por Pagar por un importe de \$ 40,318, del cual el importe de \$ 5,166 corresponde a Aportaciones ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, las cuales al mes de junio de 2020 no han sido enteradas incumpliendo con lo establecido en los Artículos 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

NÚM. DEL RESULTADO: 42	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-147-DEFP-F-83.2	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Entidad presenta en registros contables Retenciones y Contribuciones por Pagar por un importe de \$ 40,318, del cual el importe de \$ 1,357 corresponde a Cuotas Obrero Patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, las cuales al mes de junio de 2020 no han sido enteradas incumpliendo con lo establecido en los Artículos 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y 38 último párrafo y 39 primer párrafo de la Ley del Seguro Social.

II.2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 14 observaciones, de las cuales 1 fue solventada por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, de las restantes se derivaron 2 facultades de comprobación fiscal, 7 promociones de responsabilidad administrativa y 6 recomendaciones.

II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones de trabajo realizadas en la fecha 03 de junio 2021, misma que fue analizada y valorada por la unidad auditora; no obstante, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 4, 8, 9, 10, 11, 20, 24, 31, 33, 34, 35, 41 y 42 se consideran como no atendidos y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

III.1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, como resultado de los trabajos de auditoría concluidos el 14 de junio de 2021, y que se practicaron sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos, y específicamente, respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) del Municipio de Ensenada, B.C., presenta errores y omisiones significativos y generalizados en los estados, y la información financiera; así como en los planes y programas institucionales, de la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, debido a que sus ingresos no se registraron como lo establecen las Reglas del CONAC, asimismo se reconocieron los ingresos devengados al emitir las facturas y no al momento de su recuperación, los cuales se reconocieron como Cuentas por Cobrar; se efectuaron pagos por concepto de Honorarios y de los recibos quincenales se observa que se trata de personas que prestaron sus servicios bajo un horario establecido, encargados de actividades propias de la Entidad, asimismo los contratos celebrados por este concepto no se realizaron conforme a la normatividad legal establecida; se efectuaron pagos por concepto de compensaciones extraordinarias, de las cuales no se proporcionó documentación que identifique las mismas; asimismo de los recibos de pago no se efectuó el timbrado de los mismos, omitiendo el cumplimiento de las obligaciones legales en materia fiscal, laboral y administrativa, correspondientes al manejo de los recursos públicos, como se señala en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría" del presente Informe.

III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) del Municipio de Ensenada, B.C., dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de Auditoría que contiene los resultados, acciones y recomendaciones, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones en él contenidas.

En tal virtud, las acciones y recomendaciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.



ATENTAMENTE

C.P. JESÚS GARCÍA CASTRO
AUDITOR SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

22 JUL 2021
DESPACHADO
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

En términos de lo previsto en los artículos 6, 47 último párrafo y 96 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con los artículos 4 fracciones XII y XV, 16 fracción VI y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el presente Informe Individual de Auditoría se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial en cumplimiento a los supuestos normativos de la ley que rige la materia.



- C.c.p.- C.P. José Manuel Jiménez Partida. - Subauditor General de Fiscalización de la ASEBC.
- C.c.p.- L.C. Rafael Sánchez Chacón. - Auditor Especial de Fiscalización de la ASEBC.
- C.c.p.- Lic. Elí Oviedo Díaz. - Director de Cumplimiento Financiero "A3" de la ASEBC.
- C.c.p.- Lic. Francisco Ramos Olivares. - Director de Planeación y Seguimiento a Auditorías de la ASEBC.
- C.c.p.- Archivo.

JMJP/RCC/EOD/FRO/JGSR/QO/aam

COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM) DEL MUNICIPIO DE ENSENADA, B.C.
CUENTA PÚBLICA 2019